

Referencia:	<b>2021/00009535M</b>
Asunto:	<b>ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS GESTIONADAS DESDE EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>

Servicio de Contratación  
Nº expte: 2021/00009535M  
Ref. : RCHO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

#### A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
UNIDAD PROMOTORA	Servicio de Infraestructuras
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	07/06/2021
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI

#### B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud, dividido en los siguientes lotes

Grupo 1: proyectos arquitectónicos. Dividido en dos lotes:

Nº 1.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos arquitectónicos con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Nº 1.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos arquitectónicos con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Grupo 2. Proyectos de ingeniería. Dividido en dos lotes:

Nº 2.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Nº 2.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que**

**requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Lote 1. a y b) CPV: 71240000-2: Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

Lote 2.a y b) CPV: 71300000-1: Servicio de ingeniería

Posibilidad de licitar por lotes

Si

Limitaciones número máximo de lotes

Si, cada licitador solo podrá presentar oferta a un lote de cada grupo

### C. CONTRATO RESERVADO

No

Elija un elemento.

### D. VALOR ESTIMADO

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido):		Presupuesto base de licitación: a determinar en la licitación de cada contrato basado
	<b>7.803.538,97 €</b>		
<b>Lote 1. a</b>	658.916,38€		
<b>Lote 1. b</b>	1.941.923,13€		
<b>Lote 2. a</b>	1.202.332,65€		
<b>Lote 2. b</b>	4.000.366,82€		
Existencia de crédito. No es necesario consignar para la formalización del acuerdo marco		<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria:	

### E. VALOR ESTIMADO

	<b>TOTAL</b>
Importe de licitación (IGIC excluido)	7.803.538,97€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	1.479.343,88€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	7.803.538,97€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>17.086.421,83€</b>

### F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

<b>CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>
100%

### G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
<b>2021</b>	<b>Sin compromiso de gasto</b>	.....
<b>2022</b>	<b>Sin compromiso de gasto</b>	.....

### H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración: Dos (2) años desde la formalización del acuerdo marco y podrá ser prorrogado por un plazo de un año hasta un máximo de dos prórrogas.

### I. PLAZO DE GARANTÍA

Acuerdo marco: Exento. Contrato basado: a fijar en cada contrato

**J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

ANEXO IX

**K. REVISIÓN DE PRECIOS**

No

**L. LUGAR DE RECEPCIÓN**

Sede del Cabildo de Fuerteventura

**M. MANTENIMIENTO**

No

**N. GARANTÍA DEFINITIVA**

Acuerdo marco: exento

Contrato basado: si

El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

**O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

Sí.

**P. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

No

**Q. SUBCONTRATACIÓN**

Si

**R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

SI

**S. DATOS DE FACTURACIÓN**

Establecidas en el ANEXO XII

**T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

Recurso especial en materia de contratación. Artículo 44 LCSP

**U. CESIÓN DE CONTRATO**

Si

**V. ÍNDICE DE ANEXOS**

<b>ANEXO I</b>	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO
<b>ANEXO II</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
<b>ANEXO III</b>	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<b>ANEXO IV</b>	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

<b>ANEXO V</b>	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
<b>ANEXO VI</b>	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
<b>ANEXO VII</b>	MODELO DE AVAL
<b>ANEXO VIII</b>	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
<b>ANEXO IX</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<b>ANEXO X</b>	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
<b>ANEXO XI</b>	PENALIDADES
<b>ANEXO XII</b>	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
<b>ANEXO XIII</b>	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
<b>ANEXO XIV</b>	PÓLIZAS DE SEGUROS
<b>ANEXO XV</b>	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DEL CONTRATO BASADO
<b>ANEXO XVI</b>	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DEL CONTRATO BASADO
<b>ANEXO XVII</b>	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

### **1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN**

1.1 La celebración del presente acuerdo marco tienen por objeto el servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en obras del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas seleccionadas, en función del lote, así como las condiciones generales de los servicios y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

El acuerdo marco se celebrará con varios empresarios y no fijará todos los términos de los contratos basados por lo que la adjudicación de los contratos basados se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los términos del acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa, de conformidad con el procedimiento previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP.

1.2. División en lotes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del acuerdo marco se desglosa en los siguientes lotes:

Grupo 1 proyectos arquitectónicos. Dividido en dos lotes:

Nº 1.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos arquitectónicos** con un **PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que **requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Nº 1.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos arquitectónicos** con un **PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que **requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Grupo 2. Proyectos de ingeniería. Dividido en dos lotes:

Nº 2.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería** con un **PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que **requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable

Nº 2.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

**En cualquiera de las actuaciones objeto de estos lotes podría ser necesario, antes de la redacción de los proyectos de ejecución, la tramitación de proyectos de interés insular, en cuyo caso sería objeto de los correspondientes contratos basados la elaboración de los documentos que correspondan para la aprobación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 a 132 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en concordancia con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato.**

Asimismo, en función de la naturaleza y especificidad de la obra, y previa justificación, el Cabildo de Fuerteventura se reserva la posibilidad de contratar las prestaciones objeto de los contratos basados de forma independiente y al margen del acuerdo marco formalizado. También podrán excluirse del acuerdo marco la redacción de proyectos que puedan ser objeto de un contrato menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

## **2.- NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

2.1. Naturaleza del acuerdo marco y régimen jurídico. El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, mediante la conclusión del cual se concretarán las condiciones para la contratación de los servicios, conforme a lo previsto en los artículos 220 y 221 de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 101.13 de la LCSP, se considera un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco superior a 214.000 € de conformidad con lo previsto en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 20120.

El acuerdo marco y los contratos basados en él se registrarán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RLCSP) y, en cuanto no se oponga, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se

aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) Los pliegos que rigen el acuerdo marco
- b) El documento de formalización del acuerdo marco
- c) El documento de licitación del contrato basado
- d) El documento de formalización de los contratos basados
- e) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el presente pliego.

### **3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL ACUERDO MARCO**

Las necesidades a satisfacer con este acuerdo marco vienen recogidas en el informe del Sr. Presidente del Cabildo de fecha 08/06/2021 y en el programa de necesidades, incorporados al expediente y que serán objeto de publicación.

### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR Y RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

**4.1. Órgano de contratación.** Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. **Ver cuadro de características (apartado A).**

**4.2. Servicio promotor del acuerdo marco.** Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

**4.3. Responsable del acuerdo marco.** Serán responsables del acuerdo marco cada uno de los responsables de los contratos basados adjudicados. A cada uno de los responsables que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el acuerdo marco, en el contrato basado o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del acuerdo marco y del contrato basado.

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del acuerdo marco y el contrato basado.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del acuerdo marco y del contrato basado y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato basado.

**4.4. Perfil de contratante.** El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

## **5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PRÓRROGA DEL MISMO**

**Ver cuadro de características (apartado H y L)**

## **6.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO BASADO**

6.1. Valor estimado del acuerdo marco. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.2. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

6.3. El precio del contrato basado será el que resulte de la adjudicación. En ningún caso el precio podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I**

## **8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo IV**

**8.1. Aptitud para contratar.** Podrán optar a la celebración del acuerdo marco y a la adjudicación de los contratos basados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la LCSP.

**8.2. Solvencia.** Para celebrar el acuerdo marco con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

## **9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**9.1. Procedimiento.** La celebración se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157, 158 y 220 de la LCSP, respectivamente.

**9.2. Publicidad.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo no inferior a 35 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art. 156.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

### **9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II**

Para formar parte del acuerdo marco es necesario obtener, al menos, 75 puntos sobre 100 de acuerdo con la valoración de los criterios de adjudicación fijados en el Anexo II de este pliego. De todos aquellos licitadores que alcancen el citado umbral (75 puntos) se seleccionaran por cada lote los diez que hayan obtenido la mejor puntuación.

Cuando no existan ofertas que alcancen la puntuación mínima fijada, la Administración podrá seleccionar a las 10 mejores ofertas de acuerdo con la valoración obtenida y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el acuerdo marco, en el lote o lotes que corresponda.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

Para los lotes 1a y 2 a, el empate se resolverá a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el primer criterio de adjudicación, relativo a la experiencia profesional, de persistir el empate se resolverá a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el segundo criterio de adjudicación relativo a la especial disponibilidad.

Para los lotes 1b y 2 b, el empate se resolverá a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el primer criterio de adjudicación, relativo a la mejora en el equipo técnico, de persistir el empate se resolverá a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el segundo criterio de adjudicación relativo al sistema de control técnico de los trabajos, y si aún persistiera el empate se resolverá a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el tercer criterio de adjudicación relativo a la especial disponibilidad.

Si con la aplicación de los criterios anteriormente citados, para cada uno de los lotes, persistiera el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en

- inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
  - d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

**10.1. Presentación de proposiciones.** La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura “<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>”, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este documento de licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**10.2. Documentación a presentar por los licitadores.** La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

**A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".**

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

**1º. Declaración responsable.** Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá

asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la citada **declaración responsable**.

**2º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III.** A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable redactada, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** a este pliego.

**En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además, que:**

**En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable**, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**En el caso de empresas vinculadas**, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**En el caso de adscripción obligatoria de medios**, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado O).

**En el caso de concreción de las condiciones de solvencia**, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

**B) Sobre B) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.**

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego,

no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de **UTE** la proposición deberá ser suscrita por los integrantes de la misma.

## **11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1. La Mesa de Contratación.** A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

**11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco**  
Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

En cada lote se seleccionará un máximo de 10 empresas o profesionales salvo que hubiese menos ofertas que alcancen la puntuación mínima fijada de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 de este pliego

**11.3. Documentación a presentar por las personas seleccionadas para formar parte del acuerdo marco.**

11.3.1. Los licitadores, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE, que hayan sido seleccionadas para formar parte del acuerdo marco deberán presentar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

### **1. Capacidad de obrar:**

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2. Bastanteo de poderes.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

**3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV**.

**4. Integración de la solvencia con medios externos.** En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo

establecido en el **Anexo V** al presente documento de licitación, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

**5. Habilitación empresarial.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente documento de licitación, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**6. Jurisdicción de empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente documento de licitación.

## **7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

### **7.1. Obligaciones tributarias:**

**a)** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**b)** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

**c)** Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

### **7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

**8. Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil**, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula **16.2.10** y el Anexo XIV del PCAP.

11.3.2. Los licitadores, así como todas las empresas integrantes de la UTE, que hayan sido propuestos como adjudicatarios, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente documento de licitación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del

procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar del acuerdo marco.

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir durante la vigencia del acuerdo marco.**

**11.4. Adjudicación del acuerdo marco.** La adjudicación corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego, y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

## **12.- GARANTÍAS**

**12.1. Constitución.** Los licitadores seleccionados para formar parte de cada lote del acuerdo marco están exentos de constituir la garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá exclusivamente para cada uno de los contratos basados en relación con su importe de adjudicación. A tal efecto, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16.2 de este pliego y el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente documento de licitación.

Con respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, **el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.**

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono o en los siguientes si así fuera preciso.

**12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.** Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP.

## **13.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización en documento administrativo con los seleccionados de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la selección a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del acuerdo marco.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

La celebración del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización.

#### **14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

#### **15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

#### **16.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**16.1. Ejecución del acuerdo marco.** La ejecución del acuerdo marco para cada lote se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en el documento de licitación del contrato basado y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

**16.1.2. Derechos y obligaciones de los miembros del acuerdo marco.** Las empresas seleccionadas en cada uno de los lotes del acuerdo marco tienen el derecho y la obligación de participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados. En este sentido, la obligación de participar conlleva la presentación de la correspondiente proposición en los plazos fijados en cada licitación. El incumplimiento de esta obligación se penalizará conforme a lo establecido en **la cláusula 19 de este pliego**.

El derecho a participar en la licitación de los contratos basados quedará limitado si la empresa carece de capacidad para la ejecución del contrato basado según la naturaleza de las obras o, en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, si concurren circunstancias que a juicio del órgano de contratación aconsejan limitar la participación de todas las empresas miembros del acuerdo marco en su respectivo lote.

## 16.2. LOS CONTRATOS BASADOS.

**16.2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.** Formalizado el acuerdo marco, la Administración remitirá en el plazo de treinta días el correspondiente anuncio del mismo a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y se publicará en el Perfil de Contratante del Cabildo. Sin esa publicación no se podrá proceder a la adjudicación de los contratos basados. Cumplido el citado requisito el órgano de contratación podrá proceder a contratar los servicios necesarios

En el momento en que surja la necesidad de contratación de un servicio de los incluidos en cada acuerdo marco, el Cabildo de Fuerteventura invitará a la licitación a las empresas o profesionales integrados en el acuerdo marco que se encuentren capacitadas para la realización del objeto del contrato según la naturaleza de las obras, a tal efecto se determinará previamente las características que se requiere para su ejecución (titulaciones que habilitan para los trabajos, etc.), de manera que sólo se solicitará ofertas a las empresas o profesionales adjudicatarios del lote correspondiente que cumplan dichas características.

Los términos y características de cada contrato basado se definirán con carácter previo a su licitación en el correspondiente "**Documento de licitación**", que deberán contener **como mínimo** el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato basado
2. Órgano de contratación
3. Presupuesto base de licitación del contrato basado
4. Duración del contrato basado
5. Criterios de adjudicación del contrato basado
6. La garantía definitiva que debe constituir el licitador propuesto como adjudicatario
7. Plazo de garantía del contrato basado
8. Datos para la presentación de facturas (órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, órgano gestor, órgano de contratación, servicio promotor y código).
9. Responsable del contrato basado.
10. Anexo denominado "**Proposición económica y propuesta del equipo de profesionales encargados de la ejecución del contrato basado**", en el que se indicará, además de la oferta económica o precio ofertado, la identificación del equipo profesional, de manera nominativa, que llevará a cabo las prestaciones objeto del contrato basado.

**La licitación** para la adjudicación de los contratos basados de los acuerdos marco correspondiente a cada lote **tendrá carácter electrónico**, con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Por cada contrato basado que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas y/o profesionales parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, tengan capacidad para realizar el objeto del contrato basado.

No obstante, lo anterior, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres.

b) La invitación se realizará por medios electrónicos, concediendo un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado que no será inferior a tres días hábiles y se ampliará como máximo a quince días hábiles en función de la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para la presentación de la oferta, contados a partir de la correspondiente notificación.

Las ofertas se prepararán y presentarán por escrito, obligatoriamente de forma electrónica, a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura <https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas. En la citada guía se documenta cómo se debe preparar y enviar la documentación y el sobre que compone la oferta, cuyo contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

Las empresas y/o profesionales partes del acuerdo marco invitadas a la licitación, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado. El incumplimiento de esta obligación por causa no justificada podrá dar lugar a la exclusión prevista en la cláusula 19 de este pliego.

La oferta se presentará en un sobre o archivo electrónico denominado “**Proposición económica y propuesta del equipo de profesionales encargados de la ejecución del contrato basado**”, que se presentará redactada conforme al modelo que se anexe al “Documento de licitación”.

c) El contrato basado se adjudicará a la empresa o profesional que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el Anexo II de este pliego, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en la LCSP. En este mismo acuerdo se designará a los miembros del equipo técnico responsables de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato basado.

Cuando el **acuerdo marco** de cualquier lote se hubiera concluido **con una única empresa o profesional, o bien, solo exista una empresa o profesional que tenga la capacidad para realizar el objeto del contrato basado**, según la naturaleza de las obras, determinándose previamente las características que se requiere para su ejecución (titulaciones que habilitan para los trabajos, experiencia, ...), los contratos basados se adjudicarán de acuerdo a los términos establecidos en el propio acuerdo marco del lote correspondiente, debiendo el órgano de contratación consultar por escrito al empresario o profesional que complete su oferta en cada contrato basado que se celebre, de manera que sólo se cursará invitación a la empresa o profesional que forme parte del acuerdo marco del lote correspondiente que cumpla dichas características, que deberá manifestar su conformidad en el plazo que se establezca.

En este caso, será necesario que dichos términos se concreten con carácter previo a la adjudicación de los contratos basados para cada lote, debiendo remitir junto a la invitación las condiciones específicas del contrato, que deberán contener como mínimo el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato basado
2. Órgano de contratación
3. Presupuesto base de licitación del contrato basado
4. Duración del contrato basado
5. La garantía definitiva que debe constituir el licitador propuesto como adjudicatario
6. Plazo de garantía del contrato basado

7. Datos para la presentación de facturas (órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, órgano gestor, órgano de contratación, servicio promotor y código).
8. Responsable del contrato basado.
9. Anexo denominado “**Proposición económica y propuesta del equipo de profesionales encargados de la ejecución del contrato basado**”, en el que se indicará, además de la oferta económica o precio ofertado, la identificación del equipo profesional, de manera nominativa, que llevará a cabo las prestaciones objeto del contrato basado.

#### **16.2.2. Criterios para adjudicar los contratos basados en todos los lotes**

Los contratos basados en todos los lotes se adjudicarán, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II a este pliego.

#### **16.2.3. Publicad de los contratos basados.**

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.4 de la LCSP.

#### **16.2.4. Ejecución de los contratos basados**

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el contratista contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**16.2.5. Abonos al contratista.** El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el contratista deberá presentar la factura correspondiente a los servicios efectivamente realizados.

El pago del precio del contrato basado se efectuará, mediante pagos parciales, en los siguientes términos:

a) Los pagos correspondientes a los **honorarios de redacción** de proyecto se abonarán de la siguiente forma:

- El 20 por cien (20 %) del precio en concepto de redacción se abonará una vez entregado el proyecto básico.
- El 60 por cien (60 %) del precio en concepto de redacción se abonará una vez entregado el proyecto de ejecución.
- El 20 por cien (20 %) del precio en concepto de redacción, una vez se haya realizado la recepción del proyecto de ejecución en sentido favorable.

La constatación de la entrega del proyecto de ejecución exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes.

b) Los pagos correspondientes a los **honorarios relativos a Dirección de obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de seguridad y salud**, se realizarán de la siguiente forma:

- El cinco por cien (5%) del precio del contrato en concepto de dirección facultativa se abonará una vez efectuados los informes iniciales, incluido el correspondiente para la aprobación del plan de seguridad y salud y el informe previo de análisis del proyecto.
- El setenta por cien (70%) del precio del contrato en concepto de dirección facultativa se abonará mensualmente de manera proporcional al porcentaje de obra ejecutada y certificada, sin posibilidad de incremento de honorarios por aumento de medición en la ejecución del contrato de obras de referencia.
- El veinte por cien (20%) del precio del contrato en concepto de dirección facultativa se abonará una vez entregada por la dirección facultativa la certificación final de las obras ejecutadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243.1 de LCSP y todas las legalizaciones que se requieran según la normativa sectorial de aplicación.
- El cinco por cien (5%) restante del precio del contrato en concepto de dirección facultativa, se abonará una vez se haya producido la liquidación del contrato de obras al que está vinculado, según lo dispuesto en el artículo 243.3 de LCSP.

c) Los pagos correspondientes a los **honorarios de redacción** de proyecto **con tramitación de proyecto de interés insular** se realizarán de la siguiente forma:

- El treinta por cien (30 %) del precio en concepto de redacción se abonará una vez entregado el anteproyecto / proyecto básico y toda la documentación necesaria para la declaración de interés insular, especificada en el PPTP.
- El quince por cien (15 %) del precio en concepto de redacción se abonará una vez sea entregada la documentación necesaria para iniciar el trámite de evaluación ambiental.
- El quince por cien (15 %) del precio en concepto de redacción se abonará una vez concluida la evaluación ambiental con pronunciamiento favorable del órgano.
- El cuarenta por cien (40 %) del precio en concepto de redacción, una vez se haya realizado la recepción del proyecto de ejecución en sentido favorable

La constatación de la entrega del proyecto de ejecución exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el Anexo XII al presente pliego.

Conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el contratista fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

#### **16.2.6. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

**Obligaciones.** El contrato basado se ejecutará con sujeción a las condiciones establecidas en el **Documentos de licitación**", y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

**Gastos e impuestos.** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**16.2.7. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del

Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto máximo de gasto, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente documento de licitación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**16.2.8. Confidencialidad.** En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

**16.2.9. Protección de datos de carácter personal.** La empresa contratista y su personal están

obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La finalidad de los datos que vayan a ser cedidos para este contrato, atendiendo a los datos proporcionados en el Anexo I en relación con el personal a subrogar, es a los efectos de informar a las empresas licitadoras del personal objeto de subrogación.

Serán obligaciones del contratista:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.
2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del contrato, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Delegado de Protección de Datos (poner correo electrónico) del Cabildo de Fuerteventura, y obligará al contratista y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de lo que se haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este contrato, tratará los datos personales y seguridad de la información, debiendo evidenciarse la misma con la formalización con el personal de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto y el compromiso a mantener las medidas de seguridad impuestas.
3. No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.
4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.
5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de

cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

6. El contratista deberá cumplir con la vigente normativa en relación a la protección de datos personales y seguridad de la información, incluyendo la Política de Seguridad del Cabildo de Fuerteventura.

7. El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante RGPD-, así como aquellas disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Cabildo, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, debiendo formalizar el correspondiente contrato en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que debe cumplir en contratista en el tratamiento de datos personales así como las medidas de seguridad. Dichas medidas de seguridad deberán ajustarse a las establecidas por el Cabildo y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales -en adelante LOPDGDD-.

8. Si el contratista puede contratar parte de los servicios prestados deberá firmar acuerdo por escrito conteniendo las medidas de seguridad y en materia de protección de datos personales, en su caso, que serán las mismas que las acordadas por el contratista con el Cabildo. Las subcontrataciones no previstas en la oferta del contratista, deberán ser autorizadas con carácter previo y expresamente por el Cabildo. El Cabildo prohíbe expresamente la transferencia internacional de datos personales a los que pudiese acceder el contratista fuera del espacio de la Unión Europea.

9. El contratista deberá devolver o destruir, en función de las instrucciones dadas por el Cabildo, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del contrato al término del mismo, sin perjuicio de que el contratista tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el artículo 32 de la LOPDGDD.

10. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos señalados en la Disposición Adicional 25.3 LCSP.

#### **16.2.10. Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios**

**Seguros.** El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIV**.

**Responsabilidad por daños y perjuicios.** El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones

objeto del contrato, la Administración procederá a la resolución del contrato basado y a su exclusión definitiva del acuerdo marco.

## **17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

**17.1. Cesión de los contratos basados.** Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que este forme parte del acuerdo marco correspondiente, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

**17.2. Subcontratación.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XI** al presente pliego.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

## **18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS**

**18.1. Modificación.** El presente acuerdo marco y los contratos basados **sólo** podrán ser modificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la LCSP, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Procederá la modificación de este acuerdo marco y de los contratos basados en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

**18.2. Suspensión del acuerdo marco y los contratos basados.** La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco y/o cualquiera de los contratos basados. Igualmente, procederá la suspensión si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

## **19.- EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO, EXTINCIÓN DEL CONTRATO BASADO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**19.1. Exclusión temporal del acuerdo marco.** El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, de algunos de los adjudicatarios, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la empresa no presente oferta en **una licitación**. La exclusión temporal se extenderá a las tres siguientes licitaciones de contratos basados del lote correspondiente.

b) La declaración de concurso de acreedores del adjudicatario del acuerdo marco. En el caso de que la declaración corresponda a un miembro de una U.T.E., se excluirá temporalmente del acuerdo marco a dicha U.T.E.

c) La falta de respuesta a cualquier requerimiento administrativo, en particular los relativos a la actualización de la documentación señalada en el artículo 150.2 de la LCSP. En este supuesto la exclusión temporal se extenderá a las tres siguientes licitaciones de contratos basados.

d) Durante la tramitación de modificaciones societarias (absorciones, escisiones, cambios de denominación social, etc.).

e) A solicitud de un adjudicatario, siempre que concurren circunstancias que justifiquen tal acuerdo y sin perjuicio para la Administración.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de participar en licitaciones de contratos basados ni por tanto ser adjudicatario de dichos contratos, a partir de la comunicación de la misma.

**19.2 Resolución de los contratos basados.** Son causas de resolución de los contratos basados, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XVI** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

**19.3. Recepción y liquidación de los contratos basados.** El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato basado dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos

observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **20.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el Documento de licitación del contrato basado

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

## **21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES DEL CONTRATO BASADO**

El contratista está obligado a cumplir el contrato basado dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

## **23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS**

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas

fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

#### **24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación del acuerdo marco, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de los contratos basados serán objeto de recurso especial cuando su valor estimado sea superior a cien mil euros. En los demás casos serán objeto de recurso potestativo de reposición.

## ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### ANEXO I. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

#### VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO INTEGRADO EN CUATRO LOTES, Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS BASE DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

##### 1. Valor estimado del acuerdo marco, integrado en cuatro lotes

El valor estimado del acuerdo marco se ha determinado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), teniendo en cuenta el conjunto de contratos basados previstos celebrar durante la vigencia del acuerdo marco, incrementando dicho valor en un 10 % en concepto de modificaciones por la inclusión de actuaciones no previstas en las relaciones de los anexos 1, 2, 3 y 4 del programa de necesidades, así como por las modificaciones que podrían tener lugar en los contratos basados según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente acuerdo, y todo ello incrementado en un 5 % en concepto de redacción de "Proyectos de interés insular" que deban tramitarse según lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), de tal manera que modificaciones asciende a la cantidad de 17.086.421,83 €.

	Σ PBL	+ 10 %	+ 5 %
Lote 1.a	1.249.130,57	1.374.043,63	1.442.745,81
Lote 1.b	3.681.370,86	4.049.507,94	4.251.983,34
Lote 2.a	2.279.303,61	2.507.233,97	2.632.595,66
Lote 2.b	7.583.633,78	8.341.997,16	8.759.097,02
<b>Total</b>	<b>14.793.438,81</b>	<b>16.272.782,70</b>	<b>17.086.421,83</b>

##### 2. Sistema de determinación del Presupuesto Base de Licitación de los contratos basados.

El objeto de los contratos basados en los distintos acuerdos marcos podrá consistir en las siguientes prestaciones:

- Redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinador de seguridad y salud para aquellas actuaciones que no dispongan de proyecto de ejecución.

Además, en su caso, podrán incluir prestaciones para la redacción de la documentación técnica necesaria para la tramitación y aprobación de *proyectos de interés insular* de acuerdo con lo establecido en la LSENPC.

- Dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud para aquellas actuaciones en las que la administración disponga de proyecto de ejecución.

Consta en el expediente como anexos 1, 2, 3 y 4 del programa de necesidades la previsión de las actuaciones que esta administración pretende llevar a cabo, si bien, este listado es orientativo, pudiendo añadir/excluir actuaciones, modificar las estimaciones de gasto previstas en cada una de ellas, o eliminar la redacción de proyectos cuando la administración decida discrecionalmente celebrar otros contratos para redactar proyectos o redactarlos con medios propios.

## **2.1 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación del servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 1.a y 1.b.**

El presupuesto base de licitación (en adelante PBL) de los contratos basados para la prestación del servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 1.a y 1.b. se calculará como la sumatoria del presupuesto estimado para el servicio de redacción de proyectos y el presupuesto estimado para el servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud.

PBL = Presupuesto estimado de redacción + presupuesto estimado de dirección facultativa

Tanto el presupuesto estimado para la redacción de proyectos como el presupuesto estimado para la dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud se determinan en relación al PBL del contrato de obras vinculado.

Para estimar el PBL del contrato de obras de las actuaciones en las que no se disponga de proyecto redactado, se tomarán como referencia las tablas y fórmulas de los *baremos orientativos para la estimación de Honorarios Profesionales del año 2008, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias* según la siguiente fórmula:

$$\text{PBL(obra)} = (\text{Cp} \times \text{Z} \times \text{M} \times \text{Ut}) \times \text{S} \times \text{Cc}$$

Donde:

- Cp = Coste prototipo provincial = 666,80 €/m<sup>2</sup> El coste del prototipo medio provincial reflejado en el documento *baremos orientativos para la estimación de Honorarios Profesionales del año 2008, del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias*, que data de 2008 es de 590,09 €/m<sup>2</sup>. Realizando la actualización del mismo a julio del 2021 en virtud de las variaciones del IPC publicadas en el Instituto Nacional de Estadística, se obtiene un valor de 666,80 €/m<sup>2</sup>.

- Z = Coeficiente zonal = 1,05

- M = Coeficiente moderador:

Para S < 500 m<sup>2</sup>: M = 1,05;

Para 500 < S < 5.000 m<sup>2</sup>: M = 1,00;

Para S > 5.000 m<sup>2</sup>: M = 0,95

- Ut = Coeficiente de uso y tipología:

Oficinas en edificios de viviendas: 0,95

Oficinas en edificios exclusivos entre medianeras: 1,30

Oficinas en edificios exclusivos aislados: 1,45

Plantas sótano servicios: 0,80

Garajes en sótano 1º y 2º: 0,80

Garaje en sótanos a partir del 3º: 0,85

Nave industrial con luces < 12m: 0,50

Nave industrial con luces > 12m: 0,60

Edificios industriales: 0,75

Guarderías, etc: 1,20

Iglesias, capillas, tanatorios: 1,40

Centros sociales, parroquiales, culturales, etc: 1,15

Museos y centros de exposición: 1,90

Plantas sótanos servicios: 0,80

Residencias, ambulatorios de uso sanitario o asistencial: 1,45

Instalaciones deportivas abiertas: 0,20

Instalaciones deportivas cubiertas: 1,20

Piscinas descubiertas: 0,90

Estaciones de guaguas, estaciones marítimas: 1,55

Estaciones de servicio cubiertas, marquesinas: 0,40

Plazas y parques: 0,25

Urbanización de calles: 0,21

Asfaltado de calles: 0,05

Jardinería: 0,14

Acondicionamiento de parcela: 0,06

- S = Estimación de la superficie construida = A designar por la administración.

- Cc = Coeficiente de complejidad de la obra = A designar por la administración, entre 0,7 y 1,5.

A aquellos edificios con varios usos, se les asignará los coeficientes a cada uso de forma independiente.

En caso de licitar una obra con un uso no contemplado en esta tabla, la administración atribuirá los coeficientes por analogía, correspondiendo a la administración cualquier interpretación que pueda surgir de la aplicación de estos coeficientes.

2.1.1 El presupuesto estimado del servicio de redacción de proyectos de los contratos basados de los lotes 1.a y 1.b se calcula aplicando un 85 % del presupuesto estimado de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud, calculado según la siguiente fórmula:

Presupuesto estimado de redacción = Presupuesto estimado de dirección facultativa x 0,85

2.1.2 El presupuesto estimado del servicio de dirección de obra, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los contratos basados de los lotes 1.a y 1.b se determinará en relación al presupuesto base de licitación del contrato de obras vinculado, aplicando la siguiente fórmula:

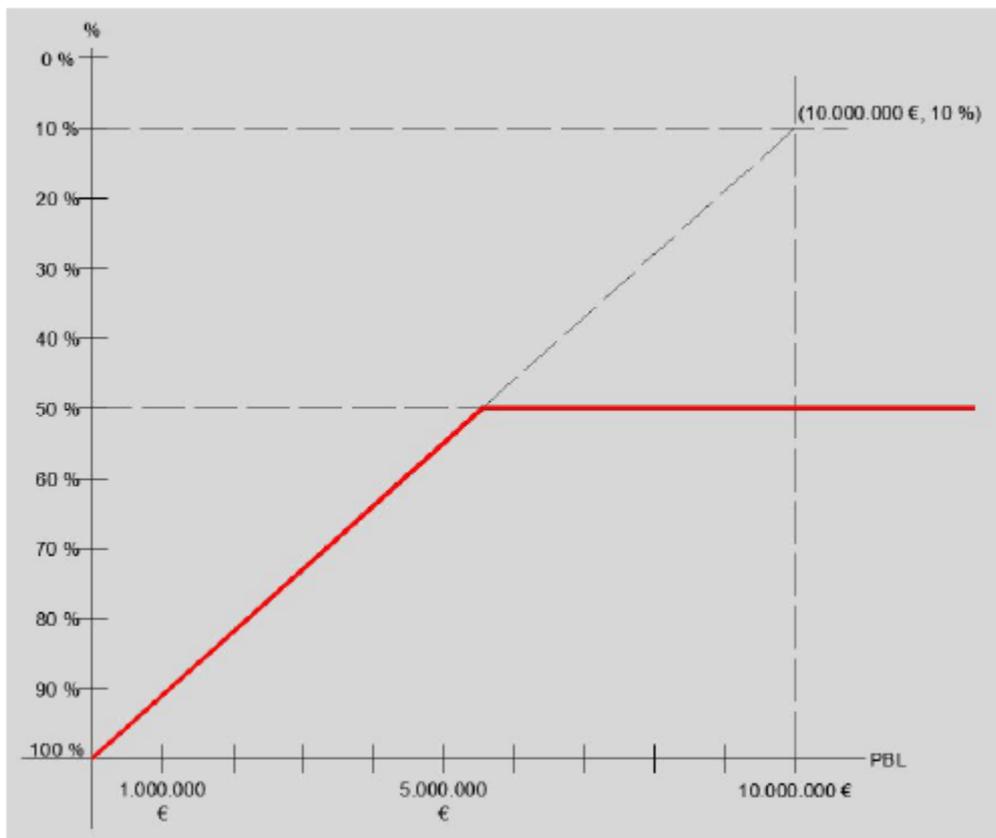
Para un PBL (obra)  $\leq$  5.555.555,55 €:

PBL de Dirección Facultativa (DF) Responsable del contrato (RC) y Coordinador de seguridad salud (CSS) = PBL (obra) x (1-(0'9/10.000.000 x PBL (obra))) x 0.05

Para un PBL (obra)  $>$  5.555.555,55 €:

PBL de DF RC y CSS = PBL (obra) x 0'05 x 0'5

Es decir, el presupuesto estimado de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinador de seguridad y salud se determinan a partir del 5 % de la estimación del presupuesto base de licitación del contrato de la obra, aplicando un coeficiente de reducción que va desde el 0 % para obras de 0 €, hasta el 50 % para obras de 5.555.555,55 €. Para obras superiores a este importe, se mantiene una reducción del 50 % según se representa a continuación.



Una vez calculado el Presupuesto Base de Licitación del contrato basado de acuerdo con la metodología descrita, la administración podrá aplicar justificadamente un coeficiente al alza (hasta + 20%) o a la baja (hasta - 20 %) en función de la singularidad, ubicación, tipología o repetición de la obra en cuestión.

En los casos excepcionales en los que se deba incluir la redacción de un proyecto de interés insular para la ejecución de la intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la LSENPC, la administración estimará el PBL correspondiente a la redacción de la documentación atendiendo a las características de cada supuesto y al precio general del mercado, e incrementando dicho valor a la prestación de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud.

## **2.2 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación del servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 1.a y 1.b.**

El PBL del servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los contratos basados de los lotes 1.a y 1.b para aquellos casos en los que la administración disponga de proyecto de ejecución aprobado, se determinará aplicando la fórmula descrita en el apartado anterior:

Para un PBL (obra)  $\leq$  5.555.555,55 €:

$$\text{PBL de DF RC y CSS} = \text{PBL}(\text{obra}) \times (1 - (0'9/10.000.000 \times \text{PBL}(\text{obra}))) \times 0.05$$

Para un PBL (obra) > 5.555.555,55 €:

$$\text{PBL de DF RC y CSS} = \text{PBL}(\text{obra}) \times 0.05 \times 0.5$$

Una vez calculado el Presupuesto Base de Licitación de acuerdo con la metodología descrita, la administración podrá aplicar justificadamente un coeficiente al alza (hasta + 20%) o a la baja (hasta - 20 %) en función de la singularidad, ubicación, tipología o repetición de la obra en cuestión.

### **2.3 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación del servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 2.a y 2.b.**

El PBL de los contratos basados para la prestación del servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 2.a y 2.b. se calculará como la sumatoria del presupuesto estimado para el servicio de redacción de proyectos y el presupuesto estimado para el servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud.

$$\text{PBL} = \text{Presupuesto estimado de redacción} + \text{presupuesto estimado de dirección facultativa}$$

Tanto el presupuesto estimado para la redacción de proyectos como el presupuesto estimado para la dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud se determinan en relación al PBL del contrato de obras vinculado.

Para determinar el presupuesto base de licitación de las actuaciones en las que no se disponga de proyecto redactado, la administración estimará en cada supuesto el PBL de la intervención que pretenda ejecutar atendiendo a las características de las obras, al precio general del mercado y a los precedentes administrativos de obras similares.

2.3.1 El presupuesto estimado del servicio de redacción de proyectos de los contratos basados de los lotes 2.a y 2.b se calcula aplicando un 100 % del presupuesto estimado de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud, calculado según la siguiente fórmula:

$$\text{Presupuesto estimado de redacción} = \text{Presupuesto estimado de dirección facultativa}$$

2.3.2 El presupuesto estimado de los servicios de dirección de obra, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los contratos basados de los lotes 2.a y 2.b se determinará en relación al presupuesto base de licitación del contrato de obras vinculado, aplicando la siguiente fórmula:

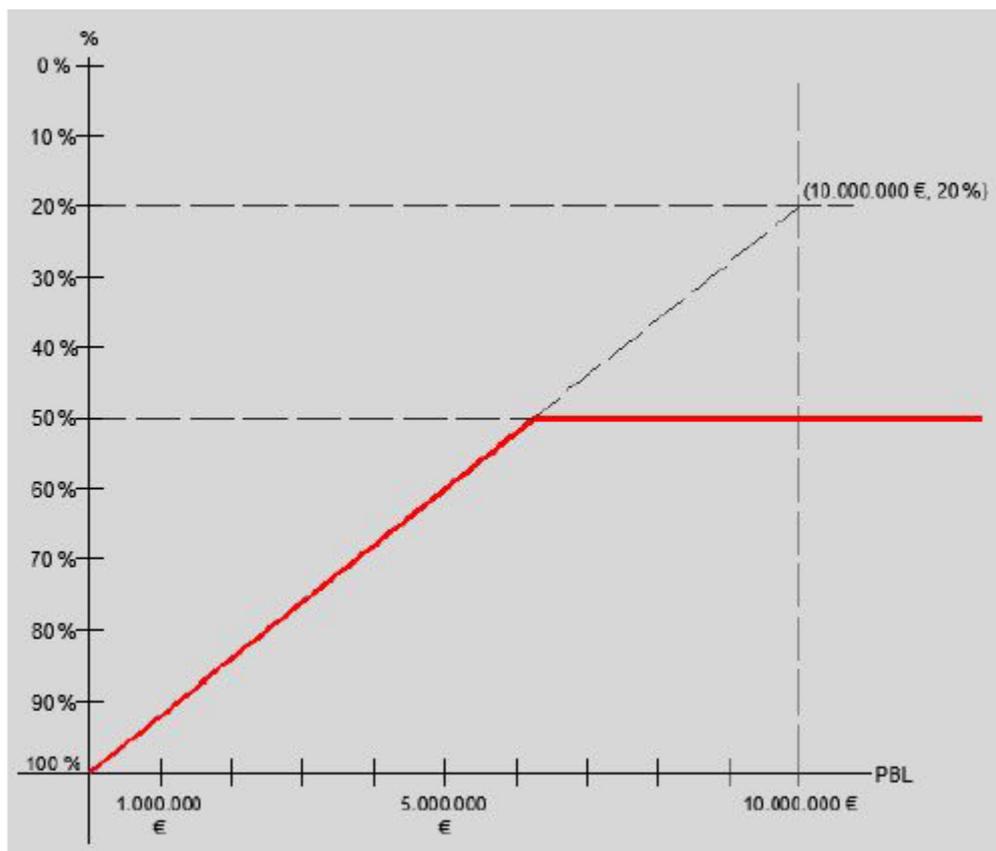
Para un PBL (obra) ≤ 6.250.000,00 €:

$$\text{PBL de DF RC y CSS} = \text{PBL}(\text{obra}) \times (1 - (0'8/10.000.000 \times \text{PBL}(\text{obra}))) \times 0.03$$

Para un PBL (obra) > 6.250.000,00 €:

$$\text{PBL de DF RC y CSS} = \text{PBL (obra)} \times 0.03 \times 0.5$$

Es decir, el presupuesto estimado de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinador de SyS se determinan a partir del 3 % de la estimación del presupuesto base de licitación de la obra, aplicando un coeficiente de reducción que va desde el 0 % para obras de 0 €, hasta el 50 % para obras de 6.250.000,00 €. Para obras superiores a este importe, se mantiene una reducción del 50 % según se representa gráficamente a continuación.



Una vez calculado el Presupuesto Base de Licitación de acuerdo con la metodología descrita, la administración podrá aplicar justificadamente un coeficiente al alza (hasta + 20%) o a la baja (hasta - 20 %) en función de la singularidad, ubicación, tipología o repetición de la obra en cuestión.

En los casos excepcionales en los que se deba incluir la redacción de un proyecto de interés insular para la ejecución de la intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la LSENPC, la administración estimará en cada supuesto el PBL que suponga la redacción del documento atendiendo a las características de cada supuesto y al precio general del mercado, e incrementando dicho valor a la prestación de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud.

#### **2.4 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación del servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 2.a y 2.b.**

Cuando la administración disponga de proyecto de ejecución aprobado, licitará únicamente el servicio de dirección de obra, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud, determinando el PBL del servicio de los contratos basados de los lotes 2.a y 2.b aplicando la fórmula descrita en el apartado anterior:

Para un PBL (obra)  $\leq$  6.250.000,00 €:

$$\text{PBL de DF RC y CSS} = \text{PBL (obra)} \times (1 - (0,8/10.000.000 \times \text{PBL (obra)})) \times 0,03$$

Para un PBL (obra)  $>$  6.250.000,00 €:

$$\text{PBL de DF RC y CSS} = \text{PBL (obra)} \times 0,03 \times 0,5$$

Una vez calculado el Presupuesto Base de Licitación de acuerdo con la metodología descrita, la administración podrá aplicar justificadamente un coeficiente al alza (hasta + 20%) o a la baja (hasta - 20 %) en función de la singularidad, ubicación, tipología o repetición de la obra en cuestión.

#### **2.5 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación de servicios de redacción de proyectos, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 1.a, 1.b, 2.a y 2.b en proyectos en los que la administración aporte documentación.**

Para determinar el presupuesto base de licitación de los contratos de redacción, dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de una obra en la que la administración aporte el proyecto básico o partes del proyecto de ejecución, se aplicará la metodología de cálculo descrita en apartados anteriores para los contratos de estas prestaciones aplicando una reducción de hasta el 20 % sobre el presupuesto estimado para la redacción de proyectos en función del desarrollo de la documentación aportada por la administración.

#### **2.6 Determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados para la prestación del servicio de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de los lotes 1.a 1.b 2.a y 2.b. en obras iniciadas.**

Para determinar el presupuesto base de licitación de los contratos de dirección facultativa, responsable del contrato de obras y coordinación de seguridad y salud de una obra ya iniciada, se aplicará la metodología de cálculo descrita anteriormente para los contratos de estas prestaciones aplicando una reducción en base a trabajos ya realizados según los siguientes porcentajes:

- Cuando se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud de la obra y no se hayan iniciado los trabajos de construcción, se reducirá sobre el presupuesto base de licitación calculado un 5 %.
- Cuando se haya ejecutado y certificado obra, se calculará el porcentaje de obra ejecutado en el momento de la firma del contrato de servicio y se descontará ese porcentaje sobre el 70 % del

presupuesto base de licitación del contrato de servicio, además, también se reducirá el 5 % descrito en el apartado anterior.

- Si se ha emitido la certificación final de obra y las legalizaciones que se requieran según normativa sectorial para la legalización de la instalación, restando por ejecutar únicamente la liquidación del contrato de obras vinculado, el presupuesto base de licitación del contrato de servicios se reducirá en un 95 %.

**REVISIÓN DE PRECIOS.** No procede.

## ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Se valorará los siguientes criterios de adjudicación:

**Lotes 1.a y 2.a: se aplicarán criterios valorables exclusivamente mediante fórmulas, cifras o porcentajes**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Experiencia profesional	50 puntos
2.- Especial disponibilidad	30 puntos
3.- Garantía de asistencia técnica	15 puntos
4.- Estudio del entorno de las obras y afecciones	5 puntos

### CRITERIOS QUE PUEDEN VALORARSE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

#### 1.- Experiencia profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 apartado 2º de la LCSP, se valorará hasta un máximo de cincuenta (50) puntos la experiencia reciente (últimos cinco años) en trabajos similares tanto de redacción de proyectos como dirección de obras de naturaleza igual o análoga a las que son objeto del acuerdo marco. La puntuación por cada trabajo realizado vendrá determinada por el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto (PEM), siendo la valoración la siguiente:

REDACCIÓN DE PROYECTOS	PONDERACIÓN
PEM igual o inferior a 200.000€	2 puntos
PEM superior a 200.000€ e igual o inferior 800.000€	5 puntos
PEM superior a 800.000€	10 puntos

DIRECCIÓN DE OBRAS	PONDERACIÓN
PEM igual o inferior a 200.000€	5
PEM superior a 200.000€ e igual o inferior 800.000€	10
PEM superior a 800.000€	15

Para acreditar este criterio deberá aportarse una **declaración responsable** indicando la relación de proyectos/obras redactados y/o dirigidos en los últimos cinco (5) años, en la que se especifique de manera detallada: ubicación, fecha de redacción/ejecución, importe de ejecución material del proyecto, fecha del certificado final de la obra o acta de recepción (en caso de obras para la administración), empresa constructora que desarrolló los trabajos y datos del promotor (público o privado cada una de las obras/proyectos acreditados que deberán estar **avalados por certificados de buena ejecución**.

Podrá acreditarse la experiencia de forma individual o conjunta, de modo que pueda darse el caso de que un único profesional pueda acreditar ambos criterios de adjudicación o que, en un equipo de

varios profesionales uno pueda acreditar experiencia en redacción de proyectos y otro en dirección de obras.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, o bien con el visado colegial correspondiente.

## **2.- Especial disponibilidad**

Se valorará la especial disponibilidad de presencia física y de respuesta a las consultas de los miembros de la Dirección Facultativa, cuando así lo requiera la ejecución de la obra. Se entiende por oferta de especial disponibilidad, a efectos de valoración, el compromiso de estar localizable dentro de un periodo horario ofertado por el licitador, ofreciendo durante el mismo un servicio continuo e inmediato de asesoramiento profesional a través de consulta telefónica o correo electrónico y, en su caso, personarse en un plazo de respuesta no superior a 3 horas si es requerida su presencia en la obra o en las dependencias del Cabildo Insular de Fuerteventura, por parte el responsable del contrato.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) Mayor número de horas ofertadas de especial disponibilidad de la dirección facultativa en días laborables de lunes a viernes no festivos de 7:00 a 17:00. Hasta 8 puntos.
- 2) Mayor número de horas ofertadas de especial disponibilidad de la dirección facultativa en días laborables de lunes a viernes no festivos de 17:00 a 7:00. Hasta 10 puntos.
- 3) Mayor número de horas de disponibilidad de la dirección facultativa en sábados y domingos y festivos. Hasta 12 puntos.

La puntuación máxima en cada subapartado se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de horas en el mismo. La oferta que no realice ninguna propuesta horaria se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} * (Oi/Mo)$$

POi = Puntuación obtenida en cada subapartado por cada licitador

MaxP = Puntos valoración máxima del criterio de especial disponibilidad del subapartado correspondiente: 1) 8 puntos; 2) 10 puntos; 3) 12 puntos;

MO = Mejor oferta presentada, es el número de horas de especial disponibilidad de la oferta más alta entre las presentadas del correspondiente subapartado.

Oi = Oferta de cada licitador, el número de horas de especial disponibilidad de la oferta que se evalúa del correspondiente subapartado.

La puntuación obtenida por cada licitador de este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados: 1, 2 y 3

## **3.- Garantía de asistencia técnica**

Se valorará hasta un máximo de quince (15) puntos la garantía de asistencia técnica gratuita durante dos (2) años a contar desde la fecha de recepción de las obras, y que incluirá como mínimo las siguientes prestaciones:

- Dar solución técnica a aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio/instalación/infraestructura incluyendo las visitas necesarias y emisión de informes.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de los mismos cuando así requiera.
- Proporcionar cuanta información y documentación se requiera, en el caso de que se acometan obras de reforma o ampliación de la edificación/instalación/infraestructura.

GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	PONDERACION
1 año	10 puntos
2 años	15 puntos

Para acreditar este criterio deberá aportarse una **declaración responsable** en la que el licitador se comprometa a prestar este servicio durante el período ofertado.

#### 4.- Estudio del entorno de las obras y afecciones

Al compromiso del licitador de realizar un estudio del entorno del área de actuación, organizando los accesos y proponiendo actuaciones que minimicen la repercusión de los trabajos en las proximidades de la obra según su planificación, se otorgarán 5 puntos. Este estudio se presentará previo al Acta de comprobación del replanteo de las obras y quedará recogido en el libro de órdenes.

**Lotes 1.b y 2.b: se aplicarán criterios valorables exclusivamente mediante fórmulas, cifras o porcentajes**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<b>1.- Mejora equipo técnico</b>	<b>30 puntos</b>
<b>2.- Sistema de control técnico de los trabajos:</b> 2.a. - En la redacción del proyecto (10 puntos) 2.b.- En la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud (20 puntos)	<b>30 puntos</b>
<b>3.- Especial disponibilidad</b>	<b>20 puntos</b>
<b>4.- Garantía de asistencia técnica</b>	<b>10 puntos</b>
<b>5.- Estudio del entorno de las obras y afecciones</b>	<b>5 puntos</b>
<b>6.- Vehículo etiqueta CERO/ECO</b>	<b>5 puntos</b>

#### 1.- Mejora del equipo técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 apartado 2º de la LCSP, se valorará hasta un máximo de treinta (30) puntos la incorporación al equipo redactor y/o de dirección facultativa establecido como mínimo, de otros técnicos con una titulación que aporte un valor añadido al equipo multidisciplinar **en función de la naturaleza de las obras**, según el siguiente criterio:

Cada técnico que se una al equipo mínimo exigido en el acuerdo marco, se valorará con la siguiente puntuación hasta un máximo de treinta (30) puntos:

TITULACIÓN	PONDERACIÓN
<b>1 técnico especialista en cálculo de estructuras con un mínimo de 5 años de experiencia</b>	<b>10 puntos</b>
<b>1 técnico con perfil ambientalista con más de los dos servicios establecidos como solvencia técnica o profesional para la redacción y tramitación de proyectos de interés insular o</b>	<b>10 puntos</b>

<b>autonómico.</b>	
<b>1 topógrafo con un mínimo de 5 años de experiencia</b>	<b>5 puntos</b>
<b>1 técnico coordinador de seguridad y salud con máster en prevención de riesgos laborales de 60 ECTS, en la especialidad de seguridad en el trabajo, o un curso de coordinador de seguridad de 200 horas con el contenido del apéndice 2 de la guía técnica del Real Decreto 1627/1997</b>	<b>5 puntos</b>

Para acreditar este apartado deberá aportarse una **declaración responsable** en la que el licitador se comprometa a la adscripción de los técnicos ofertados, aportando las titulaciones y curriculum vitae (CV) de los mismos, así como la relación de proyectos realizados con visado colegial y/o con certificados de buena ejecución.

En la relación de proyectos/obras redactadas y/o dirigidos en los últimos cinco (5) años, se especificará de manera detallada: ubicación, fecha de redacción/ejecución, importe de ejecución material del proyecto, fecha del certificado final de la obra o acta de recepción (en caso de obras para la administración) y datos del promotor (público o privado). Cada una de las obras/proyectos acreditados que deberán estar **avalados por certificados de buena ejecución y/o visado colegial correspondiente**.

En supuesto del coordinador de seguridad y salud se valorará con cinco (5) puntos la formación específica en seguridad y salud en el caso de que previamente acredite la experiencia mínima requerida en las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional para los lotes 2.a y 2.b.

## **2.- Sistema de control técnico de los trabajos.**

2.a. - En la redacción del proyecto (10 puntos)

2.b.- En la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud (20 puntos)

En caso de ofertarse deberá indicarse, el organismo de control técnico que se hará cargo del control Técnico Externo a costa del ofertante

Los organismos de control son entidades de control de calidad capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.

El control técnico en fase de redacción del proyecto consistirá en la realización de las funciones que se incluyen en el artículo 136 del RGLCAP y en fase de ejecución de las obras asistirá a la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud verificando su replanteo, geometría, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos, así como verificaciones necesarias para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de la buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa.

Deberán aportar los siguientes informes de seguimiento: Informes resumen de seguimiento mensual; Informes o avisos extraordinarios; Informe pruebas finales; Informe final de obra.

## **3.- Especial disponibilidad**

Se valorará la especial disponibilidad de presencia física y de respuesta a las consultas de los miembros de la Dirección Facultativa, cuando así lo requiera la ejecución de la obra. Se entiende por oferta de especial disponibilidad, a efectos de valoración, el compromiso de estar localizable dentro de un periodo horario ofertado por el licitador, ofreciendo durante el mismo un servicio continuo e inmediato de asesoramiento profesional a través de consulta telefónica o correo electrónico y, en su caso, personarse en un plazo de respuesta no superior a 3 horas si es requerida su presencia en la

obra o en las dependencias del Cabildo Insular de Fuerteventura, por parte el responsable del contrato.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

1) Mayor número de horas ofertadas de especial disponibilidad de la dirección facultativa en días laborables de lunes a viernes no festivos de 7:00 a 17:00. Hasta 5 puntos.

2) Mayor número de horas ofertadas de especial disponibilidad de la dirección facultativa en días laborables de lunes a viernes no festivos de 17:00 a 7:00. Hasta 7 puntos.

3) Mayor número de horas de disponibilidad de la dirección facultativa en sábados y domingos y festivos. Hasta 8 puntos.

La puntuación máxima en cada subapartado se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de horas en el mismo. La oferta que no realice ninguna propuesta horaria se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} * (Oi/Mo)$$

POi = Puntuación obtenida en cada subapartado por cada licitador

MaxP = Puntos valoración máxima del criterio de especial disponibilidad del subapartado correspondiente: 1) 5 puntos; 2) 7 puntos; 3) 8 puntos;

MO = Mejor oferta presentada, es el número de horas de especial disponibilidad de la oferta más alta entre las presentadas del correspondiente subapartado.

Oi = Oferta de cada licitador, el número de horas de especial disponibilidad de la oferta que se evalúa del correspondiente subapartado.

La puntuación obtenida por cada licitador de este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados: 1, 2 y 3

#### 4.- Garantía de asistencia técnica.

Se valorará hasta un máximo de diez (10) puntos la garantía de asistencia técnica gratuita durante dos (2) años a contar desde la fecha de recepción de las obras, y que incluirá como mínimo las siguientes prestaciones:

- Dar solución técnica a aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio/instalación/infraestructura incluyendo las visitas necesarias y emisión de informes.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de los mismos cuando así requiera.
- Proporcionar cuanta información y documentación se requiera, en el caso de que se acometan obras de reforma o ampliación de la edificación/instalación/infraestructura.

GARANTIA DE ASISTENCIA TÉCNICA	PONDERACIÓN
1 AÑO	5 PUNTOS
2 AÑOS	10 PUNTOS

## 5.- Estudio del entorno de las obras y afecciones

Al compromiso del licitador de realizar un estudio del entorno del área de actuación, organizando los accesos y proponiendo actuaciones que minimicen la repercusión de los trabajos en las proximidades de la obra según su planificación, se otorgarán 5 puntos. Este estudio se presentará previo al Acta de comprobación del replanteo de las obras y quedará recogido en el libro de órdenes.

## 6.- Vehículo etiqueta CERO/ECO

Se valorará hasta un **máximo de cinco (5) puntos** la utilización por todos los miembros de la dirección facultativa, incluido el coordinador de seguridad y salud, de un vehículo etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT) de baja o nula emisión de CO<sub>2</sub>, durante la ejecución de las obras, por considerar que resulta más respetuoso con el medio ambiente la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero en la asistencia a la obra.

TIPO DE VEHÍCULO	PONDERACIÓN
No uso de vehículos etiqueta ambiental de la DGT de baja o nula emisión de CO <sub>2</sub>	0 puntos
Uso exclusivo de vehículos etiqueta ECO (DGT) durante la ejecución de las obras	3 puntos
Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras	5 puntos

Para acreditar este apartado deberá aportarse una **declaración responsable** indicando el compromiso de utilizar un/os vehículo/s con etiqueta ECO o CERO de la DGT durante la vigencia del contrato basado. Este criterio se justificará antes de la firma del contrato basado con la aportación de la ficha técnica del/os vehículo/s a utilizar y/o factura/s de compra, alquiler, renting, leasing o similar. El licitador que oferte este criterio deberá anotar en cada visita del libro de órdenes la/s matrícula/s y kilometraje/s del/os vehículo/sutilizado/s así como las verificaciones que solicite el responsable del contrato durante la ejecución del contrato basado.

En el caso de vehículos en régimen de alquiler se acreditará mediante carta de compromiso en el momento de la firma y durante la ejecución el contrato con la presentación de facturas, contrato de alquiler, anotaciones en el libro de órdenes, ficha técnica, fotos y cuantas verificaciones solicite el responsable del contrato.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados en todos los lotes se adjudicarán tomando en consideración la puntuación obtenida por el licitador en el acuerdo marco correspondiente a cada lote más la puntuación obtenida en la oferta económica con la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE ADJUDICACION	PONDERACIÓN
Acuerdo Marco	100 puntos
Oferta económica	90 puntos

La mejor oferta es aquella que obtenga la mayor puntuación con la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación. A tal efecto, a la puntuación obtenida por cada empresa en el Acuerdo Marco se le sumarán los puntos obtenidos en la oferta económica.

La valoración de la oferta económica, se efectuará en los siguientes términos: a la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderá noventa (90) puntos, asignando al resto de las ofertas (Pi) los puntos que correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 90 \times (PBL - O_i) / (PBL - CB), \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

- “Pi” es la puntuación de cada oferta.
- “PBL” es el Presupuesto base de licitación del contrato
- “Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora
- “CB” es el “umbral de la anormalidad”

El “umbral de anormalidad” es el importe resultante de la media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales a dicha media. Este umbral se determina exclusivamente a efectos de la valoración de las ofertas económicas, de modo que, los criterios para determinar si existen bajas anormales están regulados en este Anexo en el apartado correspondiente.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante supere la puntuación máxima (90 puntos), la oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

**En caso de empate entre dos o más ofertas**, la adjudicación del contrato basado se realizará de acuerdo con el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas en el acuerdo marco correspondiente para cada lote.

### **CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS EN LOS CONTRATOS BASADOS**

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la

media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

**Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:**

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato **incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas en el acuerdo marco.**

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número. en nombre(propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal .....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>1</sup> del día.....de.....de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco “servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en obras del Cabildo de Fuerteventura”**, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

#### DECLARA bajo su responsabilidad:

##### A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurre en UTE a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

**Que se comprometen a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicataria.**

##### B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno

de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

### C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Si.  
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- Si.  
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

### D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

#### \*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

\*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

### E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. (Deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el modelo **ANEXO V** a este pliego de cláusulas administrativas particulares).
- No.

- **Adscripción de medio:** Si se exige. Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato:

- a) medios personales. Se compromete a adscribir a la ejecución de los contratos basados los definidos en la solvencia técnica para cada uno de los lotes, que serán incrementados, a petición del cabildo, en función de la especificidad y complejidad del contrato basado.
- b) Medios materiales: se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los recursos materiales y técnicos suficientes para realizar los trabajos encomendados.

Además, se compromete a aportar los libros de órdenes y de incidencias en soporte electrónico durante la ejecución del contrato. Estos soportes electrónicos tendrán, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Creación de órdenes y anotaciones electrónicas con la posibilidad de insertar imágenes en las mismas.
- Creación de actas de reuniones e informes.
- Gestión de todos los libros desde el mismo dispositivo.
- Las actuaciones recogidas en el libro estarán geolocalizadas.
- Envío de las órdenes/anotaciones en el mismo momento de realizarlas y desde el propio dispositivo (ordenador, móvil o Tablet).
- Permitirá la firma desde el mismo dispositivo o bien el envío para la firma del documento por e-mail.
- Permitirá habilitar distintos agentes y siempre se incluirá al responsable del contrato que recibirá todas las anotaciones que se realicen en los libros.
- Permitirá la inserción de documentos relacionados con la ejecución de la obra.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No

### F) Situación social de la empresa:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de qué entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No

**G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:**

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

#### **H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Si  
 No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Si  
 No

**En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.**

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si  
 No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:

### K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- No constan documentos confidenciales.

### L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

\*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

### Fecha y firma del licitador

## **ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

### **A) Solvencia económica y financiera: se acreditará por uno de los siguientes medios**

A) De acuerdo con lo establecido en el art. 87.1 b) de la LCSP, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o invitación a participar.

#### **Lote 1.a:**

Existencia o compromiso de suscribir por parte del contratista un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima igual o superior a cien mil euros (100.000 €).

Este importe es superior al valor estimado del contrato de mayor cuantía de los incluidos en la relación de posibles contratos basados de este lote 1.a, que cubra las responsabilidades civiles que le puedan ser exigidas en el ejercicio de su actividad profesional, por daños o perjuicios causados a la propiedad o a terceros.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante **toda la vigencia del acuerdo marco**. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

#### **Lote 1.b**

Existencia o compromiso de suscribir por parte del contratista un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima igual o superior a trescientos mil euros (300.000 €).

Este importe es superior al valor estimado del contrato de mayor cuantía de los incluidos en la relación de posibles contratos basados de este lote 1.b, que cubra las responsabilidades civiles que le puedan ser exigidas en el ejercicio de su actividad profesional, por daños o perjuicios causados a la propiedad o a terceros.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante **toda la vigencia del acuerdo marco**.

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del

seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro

#### **Lote 2.a.**

Existencia o compromiso de suscribir por parte del contratista un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima igual o superior a setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Este importe es superior al valor estimado del contrato de mayor cuantía de los incluidos en la relación de posibles contratos basados de este lote 2.a, que cubra las responsabilidades civiles que le puedan ser exigidas en el ejercicio de su actividad profesional, por daños o perjuicios causados a la propiedad o a terceros.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante **toda la vigencia del acuerdo marco.**

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro

#### **Lote 2.b**

Existencia o compromiso de suscribir por parte del contratista un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima igual o superior a novecientos mil euros (900.000 €). Este importe es superior al valor estimado del contrato de mayor cuantía de los incluidos en la relación de posibles contratos basados de este lote 2.b, que cubra las responsabilidades civiles que le puedan ser exigidas en el ejercicio de su actividad profesional, por daños o perjuicios causados a la propiedad o a terceros.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante **toda la vigencia del acuerdo marco.**

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de

prórroga o de renovación del seguro

## **B) Solvencia Técnica o Profesional:**

Se acreditará por los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 90.1 b) de la LCSP.

### **Lote 1.a.**

Contar **como mínimo** con el siguiente equipo durante la vigencia del acuerdo marco:

- 1 arquitecto, director del equipo.
- 1 arquitecto técnico.
- 1 o varios ingenieros o ingenieros técnicos especialistas en instalaciones eléctricas, climatización, fontanería, voz y datos, detección de incendios, detención de intrusión, energía solar y agua caliente sanitaria, según la naturaleza de las obras.
- 1 Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). Dicho coordinador de seguridad y salud deberá acreditar una experiencia en coordinación de seguridad y salud en obras, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones. Deberá acreditar al menos dos trabajos de coordinación de seguridad y salud referidos a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 100.000 €. Las funciones del coordinador de seguridad y salud podrán ser asumidas por uno de los miembros de la dirección facultativa.

Para acreditar documentalmente la suficiencia de la solvencia citada, el licitador o representante legal de la empresa deberá presentar una **declaración jurada** relacionando los profesionales integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato, su titulación, acompañando copia de los títulos y currículum individual (en adelante CV) de cada uno de los técnicos.

En caso de resultar adjudicatario, todos los miembros de la Dirección facultativa deberán aportar un certificado de su colegio profesional correspondiente.

### **Lote 1.b.**

Dadas las características del objeto del contrato basado, los licitadores deberán comprometerse a adscribir, **como mínimo**, los siguientes **medios humanos** a la ejecución del acuerdo marco:

- 1 arquitecto, director del equipo, que haya realizado, al menos tres (3) servicios o trabajos similares a los que son objeto del lote 1.b, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 800.000 €.
- 1 arquitecto técnico/ingeniero de la edificación, que haya realizado, al menos tres (3) servicios o trabajos similares a los que son objeto del lote 1.b, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 800.000 €.
- 1 o varios ingenieros o ingenieros técnicos especialistas en instalaciones eléctricas, climatización, fontanería, voz y datos, detección de incendios, detención de intrusión, energía solar y agua caliente sanitaria, según la naturaleza de la obra con una experiencia acreditada, como mínimo en tres (3) servicios o trabajos similares a los que son objeto del lote 1.b., en los cinco (5) años anteriores a la

fecha de presentación de las proposiciones, al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 250.000 €, correspondientes a los capítulos de instalaciones.

- 1 Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en obras similares a los que son objeto del lote 1.b, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones. Al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 800.000€.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con los respectivos códigos CPV.

Para acreditar este apartado deberá aportarse una **declaración responsable** indicando la relación de proyectos/obras redactados y/o dirigidos en los últimos cinco (5) años, en la que se especifique de manera detallada: ubicación, fecha de redacción/ejecución, importe de ejecución material del proyecto, fecha del certificado final de la obra o acta de recepción (en caso de obras para la administración) y datos del promotor (público o privado). Cada una de las obras y/o proyectos acreditados deberán estar **avalados por certificados de buena ejecución**.

Podrá acreditarse la experiencia de forma individual o conjunta para cada titulación, de modo que pueda darse el caso de que un único profesional pueda acreditar la experiencia requerida o que, en un equipo de varios profesionales, unos puedan acreditar experiencia en redacción de proyectos y otros en dirección de obras de naturaleza igual o análoga. Por tanto, **la experiencia será acumulativa**.

#### **Lote 2.a.**

Contar **como mínimo** con el siguiente equipo durante la vigencia del acuerdo marco:

-1 ingeniero, director del equipo y responsable del contrato, con titulación universitaria media o superior procedente de licenciaturas técnicas o científicas, de la rama ingeniería: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Obras Públicas, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero agrícola, Ingeniero agrónomo, etc..., según corresponda con la naturaleza de las obras.

- 1 Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). Dicho coordinador de seguridad y salud deberá acreditar una experiencia en coordinación de seguridad y salud en obras, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones. Deberá acreditar al menos dos trabajos de coordinación de seguridad y salud referidos a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 100.000 €. Las funciones del coordinador de seguridad y salud podrán ser asumidas por uno de los miembros de la dirección facultativa.

Para acreditar documentalmente la suficiencia de la solvencia citada, el licitador o representante legal de la empresa deberá presentar una **declaración jurada** relacionando los profesionales integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato y su titulación, acompañando copia de los títulos y currículum individual de cada uno de los técnicos.

En caso de resultar adjudicatario, todos los miembros de la Dirección facultativa deberán aportar un certificado de su colegio profesional correspondiente.

## Lote 2.b.

Dadas las características del objeto del contrato basado, los licitadores deberán comprometerse a adscribir, **como mínimo**, los siguientes **medios humanos** a la ejecución del acuerdo marco:

-1 o varios ingenieros, uno de los cuales debe ser el director del equipo y responsable del contrato, con titulación universitaria media o superior procedente de licenciaturas técnicas o científicas, de la rama ingeniería: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Obras Públicas, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero agrícola, Ingeniero agrónomo, etc..., según corresponda con la naturaleza de las obras, con una experiencia acreditada como mínimo en dos (2) servicios o trabajos similares a los que son objeto del lote 2.b, en los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 800.000 €.

- 1 Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en obras similares a los que son objeto del lote 2.b, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones. Al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 800.000 €.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con los respectivos códigos CPV.

Para acreditar este apartado deberá aportarse una **declaración responsable** indicando la relación de proyectos/obras redactados y/o dirigidos en los últimos cinco (5) años, en la que se especifique de manera detallada: ubicación, fecha de redacción/ejecución, importe de ejecución material del proyecto, fecha del certificado final de la obra o acta de recepción (en caso de obras para la administración) y datos del promotor (público o privado). Cada una de las obras y/o proyectos acreditados deberán estar **avalados por certificados de buena ejecución**.

Podrá acreditarse la experiencia de forma individual o conjunta para cada titulación, de modo que pueda darse el caso de que un único profesional pueda acreditar la experiencia requerida o que, en un equipo de varios profesionales, unos puedan acreditar experiencia en redacción de proyectos y otros en dirección de obras de naturaleza igual o análoga. Por tanto, la experiencia será acumulativa.

### **Solvencia técnica en los proyectos de interés insular**

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional para participar en las licitaciones de contratos basados que conlleven la tramitación y aprobación de proyectos de interés insular.

En cualquiera de las actuaciones objeto de los lotes podría ser necesario, antes de la redacción de los proyectos de ejecución, la tramitación de proyectos de interés insular, en cuyo caso sería objeto de los correspondientes contratos basados la elaboración de los documentos que correspondan para la aprobación de los mismos. Para la participación en el procedimiento de adjudicación del correspondiente contrato basado, además de los requisitos de solvencia técnica o profesional mencionados anteriormente para cada uno de los lotes, **los licitadores deben contar como mínimo con un técnico con experiencia en análisis ambiental y un técnico con experiencia en redacción y tramitación de instrumentos de ordenación** recogidos en la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

**En consecuencia, aquellos licitadores que deseen ser invitados deberán presentar un compromiso de adscripción de los medios personales citados en el párrafo anterior, de manera nominativa, entendiéndose los mínimos necesarios para la tramitación y aprobación de proyectos de interés insular, debiendo acreditarse la experiencia de los mismos como**

**mínimo con dos (2) servicios o trabajos similares en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones.**

Se entienden como trabajos de análisis ambiental todos aquellos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de redacción y tramitación de instrumentos de ordenación los referidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**La sustitución de la/s persona/s responsable/s de la ejecución de los contratos basados que se precise realizar posteriormente (siempre por causa justificada), deberá ser propuesta por el contratista y autorizada por la Administración con carácter previo, no obstante, se le exigirá la presentación del historial profesional cumpliendo las mismas condiciones descritas, en cualquier caso iguales o superiores al propuesto a sustituir.**

**HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL:** Inscripción en el colegio profesional correspondiente

## ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada **acuerdo marco “servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en obras del Cabildo de Fuerteventura”**

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
  - ✓
  - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

**Fecha**

**Firma del licitador**

**Firma de la otra entidad**

## ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

### Lote 1.a.

Don/Doña .....con DNI número ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>1</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco “servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en obras del Cabildo de Fuerteventura”**

**Se compromete a ejecutar el lote 1.a. con las siguientes prestaciones:**

REDACCIÓN DE PROYECTOS	NÚMERO DE PROYECTOS QUE ACREDITA
PEM igual o inferior a 200.000€	
PEM superior a 200.000€ e igual o inferior 800.000€	
PEM superior a 800.000€	

**\*se adjunta documentación acreditativa**

DIRECCIÓN DE OBRAS	NÚMERO DE PROYECTOS QUE ACREDITA
PEM igual o inferior a 200.000€	
PEM superior a 200.000€ e igual o inferior 800.000€	
PEM superior a 800.000€	

**\*se adjunta documentación acreditativa**

GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	SI	NO
1 AÑO		
2 AÑOS		

HORAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD DE LA DIRECCION FACULTATIVA	HORAS OFERTADAS
DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS DE 7:00 A 17:00H	
DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS DE 1:00 A 07:00H	
EN SABADOS Y DOMINGOS Y FESTIVOS	

Estudio del entorno de las obras y afecciones	SI	NO

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

**Lote 2.a.**

Don/Doña ....., con DNI número ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>2</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco “servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en obras del Cabildo de Fuerteventura”**

**Se compromete a ejecutar el lote 2.a. con las siguientes prestaciones:**

REDACCIÓN DE PROYECTOS	NÚMERO DE PROYECTOS QUE ACREDITA
PEM igual o inferior a 200.000€	
PEM superior a 200.000€ e igual o inferior 800.000€	
PEM superior a 800.000€	

**\*se adjunta documentación acreditativa**

DIRECCIÓN DE OBRAS	NÚMERO DE PROYECTOS QUE ACREDITA
PEM igual o inferior a 200.000€	
PEM superior a 200.000€ e igual o inferior 800.000€	
PEM superior a 800.000€	

**\*se adjunta documentación acreditativa**

GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	SI	NO
1 AÑO		
2 AÑOS		

HORAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD DE LA DIRECCION FACULTATIVA	HORAS OFERTADAS
DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS DE 7:00 A 17:00H	
DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS DE 1:00 A 07:00H	
EN SABADOS Y DOMINGOS Y FESTIVOS	

Estudio del entorno de las obras y afecciones	SI	NO

<sup>2</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

**Lote 1.b.**

Don/Doña ....., con DNI número ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>3</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco “servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en obras del Cabildo de Fuerteventura”**

**Se compromete a ejecutar el lote 1.b. con las siguientes prestaciones:**

TITULACION	SI	NO
<b>1 técnico especialista en cálculo de estructuras con un mínimo de 5 años de experiencia</b>		
<b>1 técnico con perfil ambientalista con más de los dos servicios establecidos como solvencia técnica o profesional para la redacción y tramitación de proyectos de interés insular o autonómico.</b>		
<b>1 topógrafo con un mínimo de 5 años de experiencia</b>		
<b>1 técnico coordinador de seguridad y salud con máster en prevención de riesgos laborales de 60 ECTS, en la especialidad de seguridad en el trabajo, o un curso de coordinador de seguridad de 200 horas con el contenido del apéndice 2 de la guía técnica del Real Decreto 1627/1997</b>		

**\*se adjunta documentación acreditativa**

SISTEMA DE CONTROL TECNICO DE LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA	SI	NO

GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	SI	NO
<b>1 AÑO</b>		
<b>2 AÑOS</b>		

HORAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD DE LA DIRECCION FACULTATIVA	HORAS OFERTADAS
DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS DE 7:00 A 17:00H	
DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS DE 1:00 A 07:00H	
EN SABADOS Y DOMINGOS Y FESTIVOS	

<sup>3</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Estudio del entorno de las obras y afecciones	SI	NO

**Lote 2.b.**

Don/Doña ....., con DNI número ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>4</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco “servicio de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en obras del Cabildo de Fuerteventura”**

**Se compromete a ejecutar el lote 2.b. con las siguientes prestaciones:**

TITULACION	SI	NO
1 técnico especialista en cálculo de estructuras con un mínimo de 5 años de experiencia		
1 técnico con perfil ambientalista con más de los dos servicios establecidos como solvencia técnica o profesional para la redacción y tramitación de proyectos de interés insular o autonómico.		
1 topógrafo con un mínimo de 5 años de experiencia		
1 técnico coordinador de seguridad y salud con máster en prevención de riesgos laborales de 60 ECTS, en la especialidad de seguridad en el trabajo, o un curso de coordinador de seguridad de 200 horas con el contenido del apéndice 2 de la guía técnica del Real Decreto 1627/1997		

SISTEMA DE CONTROL TECNICO DE LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA	SI	NO

GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	SI	NO
1 AÑO		
2 AÑOS		

HORAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS DE 7:00 A 17:00H	HORAS OFERTADAS

<sup>4</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS DE 1:00 A 07:00H	
EN SABADOS Y DOMINGOS Y FESTIVOS	

<b>Estudio del entorno de las obras y afecciones</b>	SI	NO

**Firma del licitador**

**ANEXO VII. MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
 .....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y  
 requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida  
 ..... C.P..... y en su nombre  
 (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
 ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del  
 bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha  
 .....

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo  
 dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta  
 garantía).....  
 ..... para  
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el  
 garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura  
 por importe de euros:(en letra).....  
 .....(en cifra) .....

La  
 entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo  
 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se  
 otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y  
 con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los  
 términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas  
 de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice  
 su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el  
 número.....

.....(lugar y fecha)  
 .....(razón social de la entidad)  
 ..... (firma de los Apoderados)

## ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle....., y NIF..... debidamente representado por don .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha .....

### ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato .....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....  
Firma: Asegurador

## **ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **A.- De tipo social**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.**

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.**

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.**

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa

de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

**Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

**B.- De protección de datos**

**Condición especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos:** obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con el artículo 211, letra f, de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución.

Modo de acreditación de las condiciones especiales de ejecución: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

**ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo IX: Sí, las referidas al **convenio colectivo de aplicación y a la protección de datos.**

**ANEXO XI. PENALIDADES DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP procederá aplicar penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y por incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley, el PCAP o los que, en cada caso, se determinen cuando se solicite una determinada prestación al contratista, siempre que sea imputable al mismo.

La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato de cada uno de los lotes, IGIC excluido, ni el total de las mismas superior al 50% del precio de cada contrato. Estas penalidades se aplicarán para cada lote con los siguientes criterios:

#### **Lotes 1.a y 2.a**

a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos previos al inicio de las obras, previstos en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

b) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar durante la ejecución de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

c) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar para la recepción de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de la prestación referida a la emisión de los informes de seguimiento mensuales o de los que sean solicitados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, y a los que hace referencia el PPTP en los plazos establecidos en el mismo, se impondrá una penalidad de doscientos (200) euros por informe.

e) Por incumplimiento de la prestación referida al número mínimo de visitas establecidas en el PPTP, se impondrá una penalidad de ciento cincuenta (150) euros por visita.

f) Por incumplimiento de la prestación referida a la adscripción de un vehículo de baja o nula emisión de gases de efecto invernadero (etiqueta Eco/ Cero de la DGT), se impondrá una penalidad diaria /visita de cien (100) euros.

g) Por incumplimiento de la emisión del informe para la liquidación de las obras se impondrá una penalidad de quinientos euros (500 €). Cumplido el plazo de garantía del contrato de obras vinculado sin que se haya emitido informe del estado de las obras y propuesta de liquidación, además de las penalidades impuestas, el contratista no tendrá derecho al abono del 5 % del precio del contrato correspondiente a los trabajos de liquidación del contrato de obras vinculado.

h) Por cada día de retraso en la aportación del libro de órdenes y asistencias o libro de órdenes en soporte electrónico se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

j) Por no presentar el informe del estudio del entorno y afecciones antes de la firma de comprobación del replanteo se impondrá una penalidad de cuatrocientos (400) euros.

#### **Lotes 1.b y 2.b**

a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos previos al inicio de las obras, previstos en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

b) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar durante la ejecución de las obras previstos en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

c) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar para la recepción de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 0,60euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de la prestación referida a la emisión de los informes de seguimiento mensuales o de los que sean solicitados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, y a los que hace referencia el PPTP en los plazos establecidos en el mismo, se impondrá una penalidad de cuatrocientos (400) euros por informe.

e) Por incumplimiento de la prestación referida al número mínimo de visitas establecidas en el PPTP, se impondrá una penalidad de doscientos cincuenta (250) euros por visita.

f) Por incumplimiento de la prestación referida a la adscripción de un vehículo de baja o nula emisión de gases de efecto invernadero (etiqueta Eco/ Cero de la DGT), se impondrá una penalidad diaria /visita de ciento cincuenta (150) euros.

g) Por incumplimiento de la emisión del informe para la liquidación de las obras se impondrá una penalidad de seiscientos (600 €) euros. Cumplido el plazo de garantía del contrato de obras vinculado sin que se haya emitido informe del estado de las obras y propuesta de liquidación, además de las penalidades impuestas, el contratista no tendrá derecho al abono del 5 % del precio del contrato correspondiente a los trabajos de liquidación del contrato de obras vinculado.

**h) Por cada** día de retraso en la aportación del libro de órdenes y asistencias o libro de órdenes en soporte electrónico se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

i) Por incumplimiento del criterio de adjudicación referente a la máxima disponibilidad se impondrá una penalidad de doscientos cincuenta (250) euros por un incumplimiento. La reiteración del incumplimiento en más de tres ocasiones podrá dar lugar a la resolución del contrato basado.

j) Por no presentar el informe del estudio del entorno y afecciones antes de la firma de comprobación del replanteo se impondrá una penalidad de cuatrocientos (400) euros.

### **Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación.**

#### **Incumplimiento de los criterios de adjudicación de los lotes 1.a y 2.a**

El incumplimiento de los criterios de adjudicación 1, 2 y 3 del acuerdo marco en un (1) contrato basado dará lugar a una penalidad del cinco por ciento del precio del contrato por cada criterio de adjudicación incumplido.

El incumplimiento de cualquiera de los referidos criterios de adjudicación en dos (2) contrato basados dará lugar a la resolución del contrato basado y a la expulsión definitiva del contratista del contrato marco.

#### **Incumplimiento de los criterios de adjudicación de los lotes 1.b y 2.b**

El incumplimiento de los criterios de adjudicación 1, 2, 3 y 4 del acuerdo marco en un (1) contrato basado dará lugar a una penalidad del cinco por ciento del precio del contrato por cada criterio de adjudicación incumplido.

El incumplimiento de cualquiera de los referidos criterios de adjudicación en dos (2) contrato basados

dará lugar a la resolución del contrato basado y a la expulsión definitiva del contratista del contrato marco.

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no declaradas obligaciones esenciales.**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no declaradas obligaciones esenciales será penalizado con hasta el 10% del precio del contrato.

**ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS**

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

**Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:** Intervención de Fondos

Código: L03350002

**Órgano de contratación:** Titular de área insular promotora del contrato basado

**Servicio Promotor:**

Código: el correspondiente a cada Servicio

**ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

**Instituto Canario de Seguridad Laboral**

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or)

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or)

**Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

### **Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

### **Administración Fuerteventura**

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

### **Comunidad Autónoma de Canarias**

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

### **Comunidad de Canarias**

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

### **Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

**Comunidad de Canarias**

**Instituto Canario de Igualdad**

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 5

**Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Tel: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

**Comunidad de Canarias**

### **Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

### **ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO**

La persona física o jurídica propuesta como adjudicataria de un contrato basado deberá acreditar, antes de la adjudicación del mismo, la disposición de un seguro de responsabilidad civil por la cuantía fijada para acreditar la solvencia económica y financiera en sus respectivos lotes, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de este pliego.

### **ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Si. Se prevé una modificación de hasta un millón cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (1.479.343, 88 €) para atender a las futuras inclusiones de inversiones en infraestructuras en las próximas anualidades.

### **ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

A efectos de este contrato son causas de resolución, sin perjuicio de las establecidas en la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.2.9 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato basado. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco calificadas como obligación esencial del contrato, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.

- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la realización del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Específicamente serán causas de resolución del acuerdo marco y, por tanto, su exclusión definitiva del mismo:

- Incumplir los criterios de adjudicación del acuerdo marco en dos contratos basados será causa de resolución
- No presentar oferta en los contratos basados en tres o más licitaciones

## **ANEXO XVII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Tratamiento:** Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

**Responsable del tratamiento de los datos:** Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00 Correo electrónico: [contratación@cabildofuer.es](mailto:contratación@cabildofuer.es)

**Delegado de Protección de Datos:** Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado  
RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.  
RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.  
Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las  
Administraciones Públicas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:**

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.